



002902

Hermosillo, Sonora, a 13 de octubre de 2020.

**HONORABLE CONGRESO:**

La suscrita diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA**, sustentando la procedencia de la misma en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, este año 2020 ha sido marcado por la tragedia que nos ha traído el Coronavirus a nivel mundial, muchas personas han fallecido a causa de este terrible virus proveniente de China y que inició a finales del año 2019.

En Sonora,<sup>1</sup> hasta el día 07 del presente mes y año, van 34, 137 casos de personas confirmadas con la enfermedad de las cuales 19, 338 casos corresponden a personas ya recuperadas y son 2,941 las personas que han fallecido desde que se decretó la emergencia sanitaria, una situación sumamente triste.

---

<sup>1</sup> Secretaría de Salud  
<http://saludsonora.gob.mx/>

Sin embargo, no podemos quedarnos de brazos esperando a que salga la vacuna contra el COVID-19 para prevenir los contagios por dicha enfermedad o bien para apoyar en su recuperación a las personas que han adquirido la enfermedad.

Hoy en día, una alternativa para combatir la enfermedad, además de los medicamentos que suministran los médicos a sus pacientes en los centros de salud públicos y privados, es a través de la donación de plasma por parte de pacientes que ya se han recuperado de la enfermedad y que es utilizada con los pacientes que aún se encuentran en recuperación y que están graves.

Los requisitos para donar el plasma, es que la o el donante tenga una edad entre los 18 y 65 años, haber cursado por la enfermedad de COVID-19 y tener un mínimo de 14 días de recuperación de acuerdo a la Secretaría de Salud del Estado.<sup>2</sup>

¿Por qué es importante la donación de plasma en estos tiempos por parte de las personas que se recuperaron de COVID-19?, esto es debido a que el plasma de acuerdo a los especialistas de la salud, contiene anticuerpos que pueden proteger a otras personas infectadas que se encuentran en un estado crítico, así como también para que no se vuelvan a enfermar.

De acuerdo al portal Oficial de *Baptist Health South Florida*, un Hospital muy respetado en Estados Unidos de Norte América y que se ubica en *Miami*, afirma que la terapia de Plasma Convaleciente de COVID-19 (CCP por sus siglas en inglés) puede

---

<sup>2</sup> Salud Sonora

<http://donasangre.saludsonora.gob.mx/component/content/article/84-noticias/113-a-ti-que-ya-superaste-al-covid-te-invitamos-a-ser-un-heroe-y-donar-plasma.html?Itemid=437>

estimular el sistema inmunológico para que una persona pueda de mejor manera combatir el virus.<sup>3</sup>

Actualmente el Instituto Mexicano del Seguro Social<sup>4</sup> a través de su portal oficial, realizó un llamado a las personas que se han recuperado del COVID-19 para que acudan de manera altruista a donar su plasma en los Bancos de Sangre, dado a que el plasma puede ayudar como ya lo mencione en párrafos anterior a pacientes que tienen la enfermedad con cuadros críticos.

En nuestro Estado, la Secretaría de Salud también ha hecho un llamado a la población que se ha recuperado de COVID-19 para que donen su plasma para el tratamiento de personas graves por dicho virus.<sup>5</sup>

Desafortunadamente la donación no es muy elevada, si tomamos en cuenta el número de casos de personas recuperadas. De acuerdo a reciente declaraciones del Director del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (CETS) en el mes de julio sólo eran 28 donaciones de plasma.

En ese contexto, es de vital importancia que en Sonora las personas que se han recuperado del COVID-19 sean solidarios y donen plasma para apoyar a todas

---

<sup>3</sup> Baptist Health South Florida  
<https://baptisthealth.net/baptist-health-news/es/los-medicos-reportan-necesidad-critica-de-plasma-sanguineo-para-tratar-la-covid-19/>

<sup>4</sup> Instituto Mexicano del Seguro Social  
<http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202006/376#:~:text=El%20Instituto%20Mexicano%20del%20Seguro,cursan%20la%20enfermedad%20con%20cuadros>

<sup>5</sup> Salud Sonora  
<https://www.sonora.gob.mx/acciones/noticias/reitera-salud-sonora-llamado-a-donar-plasma-convaleciente-de-covid-19.html>

aquellas personas que se encuentran en una situación de gravedad y que pueden verse beneficiados con esa donación.

Finalmente, las y los sonorenses siempre nos hemos caracterizados por nuestra solidaridad y empatía con las personas más necesitadas, que esta ocasión no sea la excepción y sigamos apoyando cada uno desde su trinchera para apoyar y salir adelante de esta enfermedad que desafortunadamente nos ha quitado un amigo, una hermana, un padre, una madre, una abuela, un abuelo, una hija o un hijo.

De ahí la razón por la cual presenté esta iniciativa para declarar como de interés público en el Estado de Sonora, la donación de plasma con fines terapéuticos, a pacientes infectados de COVID-19 por parte de pacientes recuperados; la promoción para la donación de plasma, así como el apoyo a los donantes para facilitar su traslado, alimentación o cuidado que requieran para llevar a cabo la donación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración del Pleno de este Congreso, el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un capítulo II, al Título Décimo Primero Bis de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

## **CAPITULO I**

**DONACIONES Y TRANSPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS Y  
PÉRDIDA DE LA VIDA EN SERES HUMANOS**

ARTÍCULO 154 BIS.- . . .

ARTÍCULO 154 BIS A.- . . .

ARTÍCULO 154 BIS B.- . . .

ARTÍCULO 154 BIS C.- . . .

ARTÍCULO 154 BIS D.- . . .

ARTÍCULO 154 BIS E.- . . .

ARTÍCULO 154 BIS F.- . . .

ARTÍCULO 154 BIS G.- . . .

ARTÍCULO 154 BIS H.- . . .

**CAPÍTULO II  
DEL FOMENTO A LA DONACIÓN DE PLASMA CON FINES TERAPÉUTICOS A  
PACIENTES INFECTADOS DE COVID—19 POR PARTE DE PACIENTES  
RECUPERADOS.**

ARTÍCULO 154 BIS I.- Se declara de interés público en el Estado de Sonora, la donación de plasma con fines terapéuticos, a pacientes infectados de COVID-19 por parte de pacientes recuperados.

ARTÍCULO 154 BIS J.- La donación de plasma con fines terapéuticos, a pacientes infectados de COVID-19 por parte de pacientes recuperados es voluntaria y deberá realizarse en los establecimientos de salud públicos y privados autorizados por la Secretaría, de conformidad a las disposiciones legales y las normas oficiales expedidas por la Secretaría de Salud para tal efecto.

ARTÍCULO 154 BIS K.- La Secretaría promoverá la donación de plasma entre los pacientes recuperados de COVID-19, para que acudan a los establecimientos de salud públicos y privados para realizar la captación y recolección de plasma.

ARTÍCULO 154 BIS L.- La o el Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría deberá de implementar una campaña de difusión para promover por radio, televisión y cualquier medio de comunicación, la donación de plasma con fines terapéuticos, a pacientes infectados de COVID-19 por parte de pacientes recuperados.

ARTÍCULO 154 BIS M.- La Secretaría deberá otorgar a los donantes las facilidades de traslado, alimentación o cuidado que se requieran para llevar a cabo la misma y de regreso a su domicilio.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

  
DIP. MIROSLAVA LUJAN LÓPEZ